



Clase de proceso	<b>IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD</b>
Demandante	Julio Alejandro Pedreros Prada
Demandado	DSBC representado por sus progenitores Santiago Alberto Buitrago Valero y Pauline Daniela Cabrejo Borda
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2022 00011 00</b>
Asunto	<b>Ordena contabilizar término y fija fecha prueba ADN</b>
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión del expediente y en vista de lo allegado en 009, 010, 013 y 014 se DISPONE:

1.-Téngase por notificados en debida forma los demandados, en consecuencia, por secretaría contabilícese el término respectivo, atendiendo que el mismo fue interrumpido por el ingreso del expediente al Despacho.

2.- Reconocer al abogado Mario Andrés Merchán Gaitán como apoderado del señor Santiago Alberto Buitrago Valero, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el cronograma de citaciones del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses, entidad contratada para la toma de muestras para la prueba de ADN, se señala el día **16 de noviembre de 2022 a la hora: 8:30 a.m.**, para que comparezcan y sean tomadas las muestras a:

✓ **JULIO ALEJANDRO PEDREROS PRADA, DANIEL SANTIAGO BUITRAGO CABREJO, SANTIAGO ALBERTO BUITRAGO VALERO y PAULINE DANIELA CABREJO BORDA.**

Por secretaría diligénciese y remítase al Instituto mencionado el formato ÚNICO de solicitud de prueba de ADN y el auto admisorio donde se concedió amparo de pobreza al demandante. **Ofíciese.**

3.1.-Así mismo, líbrese comunicación a las partes y notifíqueseles por el medio más expedito, dentro de este asunto, a fin de que se presenten en la fecha y hora indicadas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, ubicado en la Carrera 2 No. 24-83 Barrio Menegua de esta ciudad. **Comuníquese.**

4.-Adviértasele a la parte demandada que, *en caso de renuencia a la práctica de la prueba, se tendrá por cierta la paternidad reclamada y la impugnación alegada* (numeral 2º del artículo 386 del C.G. del P.).

**NOTIFÍQUESE,**

**CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA**  
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO  
No. 080 Del 27-10-2022.

**AYELETH PRIETO PADILLA**  
Secretaria